

Resolución de 15 de mayo de 2023, del director general del Institut Valencià de la Joventut, por la que se aprueba el plan de control de las subvenciones públicas competencia del Institut Valencià de la Joventut.

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, dispone en su artículo 169 que “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención [...]”.

En este sentido, especifica que “la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión de la documentación que al efecto se haya establecido en sus bases reguladoras como de aportación preceptiva por la persona beneficiaria o, en su nombre, por la entidad colaboradora, para el pago de la ayuda.”

Por su parte, “la comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos. El mencionado plan deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución y en el mismo deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Tipos de control a efectuar sobre la línea: administrativos, sobre el terreno, a posteriori y/o de calidad.
- b) Criterios de selección de la muestra: aleatorios, dirigidos o de riesgo.
- c) Porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.”

El Institut Valencià de la Joventut (en adelante, IVAJ), es un organismo autónomo de los regulados en el artículo 154 de la mencionada ley, y la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud, le atribuye en su artículo 7, entre otras funciones, la de “dar apoyo material y económico al desarrollo de las iniciativas y proyectos de las estructuras de participación juvenil”.

En ejercicio de esta competencia, en el año 2023, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, al IVAJ le corresponde gestionar las siguientes líneas de subvención, a las que será de aplicación el presente plan de control:

- S0005187 Programa valenciano de protección temporal de defensores y defensoras de los derechos humanos.
- S5245000 Fomento asociaciones y entidades juveniles.
- S5248000 Apoyo reinserción social jóvenes reclusos y exreclusos.
- S5249000 Fomento Consejos Locales de Juventud.
- S6027000 Colaboración en programas del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana.
- S6028000 Formación técnicos de juventud de la Comunitat Valenciana.
- S6029000 Convenio Universitat de València Càtedra de Polítiques de Joventut.
- S6030000 Xarxa Jove.
- S6034000 Subvenciones al Consell Valencià de la Joventut.
- S6035000 Facilitar a los jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público mediante descuentos.
- S6036000 Programa piloto de información juvenil
- S6039000 Apoyo programas de campos de voluntariado para la inclusión social.
- S6040000 Programa de transmisión de valores solidarios de la diversidad y el voluntariado entre jóvenes.
- S6042000 Orientación para jóvenes vulnerables
- S6043000 Informe sectorial de juventud
- S6044000 Estudios sobre juventud rural
- S6045000 Diagnóstico del asociacionismo juvenil
- S6025000 Subvenciones de capital al Consell Valencià de la Joventut

Las líneas de subvención S5246000 (Cuota participación en REAJ) y S5247000 (Cuota de participación en ERYICA), por su naturaleza, al tratarse de cuotas de participación en un consorcio y en una red internacional, respectivamente, quedan excluidas del presente plan de control.

En el mismo sentido, las líneas de subvención S6024000 (Premios IVAJ) y S6031000 (Becas para residencias juveniles del IVAJ), por su naturaleza, al tratarse respectivamente de premios a la creación artística, científica y cultural, y de becas para personas jóvenes residentes en las residencias del IVAJ, quedan excluidas del presente plan de control.

El artículo 160 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, atribuye a las personas titulares de las consellerias, tanto en el ámbito de sus departamentos como en el de los organismos públicos vinculados o dependientes, la competencia para aprobar mediante orden las oportunas bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Por su parte, el artículo 168 prevé que, en el caso de las ayudas de

concesión directa, la resolución de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En virtud de todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, corresponde aprobar el presente plan de control de las subvenciones públicas gestionadas por el IVAJ.

Primero. Comprobación administrativa.

La comprobación administrativa de la justificación documental de las subvenciones alcanzará el 100 % de las cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias.

Con carácter general, se revisarán la totalidad de los documentos que compongan la cuenta justificativa, incluyendo el 100 % de los justificantes de gasto.

No obstante, cuando un expediente contenga más de 100 facturas y/o nóminas, se seleccionará y revisará una muestra del 20 % de las facturas y de sus justificantes de pago.

Además, cuando las bases reguladoras de la subvención prevean la posibilidad de presentar cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sólo se revisará un 20 % del total de las facturas y/o nóminas y sus justificantes de pago.

Cuando las bases reguladoras de la subvención prevean la posibilidad de presentar cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se seleccionará y supervisará una muestra del 20 % del total de las facturas y/o nóminas y de sus justificantes de pago.

Cuando, de acuerdo con lo establecido en este punto, sea necesario seleccionar una muestra de justificantes de gastos y pagos, la mitad de estos justificantes se referirán a los gastos de mayor importe. La otra mitad serán seleccionados de forma aleatoria con igual probabilidad.

Segundo. Comprobación material.

1. Se realizará comprobación material de las actuaciones subvencionadas en todas las líneas de subvención con una única entidad beneficiaria.

En las líneas de concurrencia competitiva o en las de concesión directa con múltiples entidades beneficiarias, exceptuando la línea S6030000 Xarxa Jove, se seleccionará una muestra del 20 % de las solicitudes concedidas, siempre y cuando el importe total de solicitudes seleccionadas suponga, al menos, el 30 % del importe total concedido en esa convocatoria o concesión directa. En caso contrario, se incrementará el número de expedientes de la muestra hasta alcanzar el 30 % del importe total concedido.

En la línea S6030000 Xarxa Jove, se seleccionará una muestra del 5 % de las solicitudes concedidas, siempre y cuando el importe total de solicitudes seleccionadas suponga, al menos, el 10 % del importe total concedido en esa convocatoria o concesión directa. En caso contrario, se incrementará el número de expedientes de la muestra hasta alcanzar el 10 % del importe total concedido.

En todas las líneas, cuando el tamaño de la muestra sea impar, se añadirá una solicitud concedida para que el número de expedientes seleccionados sea par.

En todas las líneas, la selección de la muestra se hará sobre la base de los siguientes criterios:

- a) El 50 % de la muestra incluirá los expedientes con mayor importe concedido.
- b) El 50 % restante se seleccionará mediante criterio aleatorio con igual probabilidad.

Cuando haya que incrementar el tamaño de la muestra para alcanzar el porcentaje mínimo sobre el importe total concedido, se seleccionarán los expedientes con mayor importe concedido que no hubieran sido previamente seleccionados para formar parte de la muestra.

2. La comprobación material incluirá los siguientes controles:

- a) Control administrativo o documental, que incluirá, cuando sea posible, la comprobación de las declaraciones responsables que, en su caso, presentara la persona beneficiaria. Para ello, se requerirá a la persona beneficiaria que exhiba los documentos justificativos que acrediten la realidad de los extremos manifestados en las declaraciones responsables presentadas.

b) Control sobre el terreno, que permetrà comprovar la efectiva realització de les activitats subvencionades.

3. La comprovació material supondrà el desplaçament del personal del IVAJ a la sede de la entitat beneficiaria o al lloc en el que se desenvolupen les activitats subvencionades. Per a això, se notificarà a les entitats beneficiàries de les concessions objecte de comprovació material l'abast del control, indicant-les què documentació hauran de tenir preparada per a la seva revisió, què qüestions se tractaran en la visita, i la data en la que, llevat de causa de força major que ho impida, se personarà el personal funcionari del IVAJ. No obstant això, en el cas de que la notificació a les entitats beneficiàries pugui comprometre l'objectiu perseguit amb la visita, la mateixa podrà efectuar-se sense previ avís.

4. Del resultat de la visita se levantarà acta que serà suscrita per la persona funcionària controladora i per la persona beneficiària o el seu representant.

Tercero. Recursos.

De acord amb el que està establert en els articles 112, 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en els articles 10, 14 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administratiu, el present acte, que agota la via administrativa, pot ser recurrit potestativament en reposició o bé haurà de plantejar-se directament un recurs contenciós-administratiu, en els terminis i davant els òrgans que se indiquen a continuació:

a) El recurs de reposició tindrà que interposar-se davant la presidenta del IVAJ en el termini d'un mes a comptar des del dia següent al de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

b) El recurs contenciós-administratiu tindrà que plantejar-se davant els jutjats de lo contenciós-administratiu de València en el termini de dos mesos a comptar des del dia següent al de la seua publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 15 de maig de 2023. – El director general de l'Institut Valencià de la Joventut: Jesús Martí Nadal.